

Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-09009-19-0743-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 743

Crterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,009.4
Muestra Auditada	9,009.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, transferidos a la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a servicios de mantenimientos de maquinaria pesada, adquisición de llanas, adquisición de material eléctrico y para a construcción, del cual se revisó una muestra de 9,009.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. La alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 por 9,009.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, las facturas emitidas se realizaron mediante el método de pago PPD (Pago en Parcialidades o Diferido), sin que se entregaran los complementos de pago correspondientes.

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación del contrato	Importe	Factura	Método de Pago
02-CD-12-C-113-23	Lantas de hule, cámaras y corbatas	3,499.0	A-509	Pago en Parcialidades o Diferido
AMA-DGODU-LP-OBRA-037/2023	Trabajos de recuperación de los espacios públicos	3,011.5	28 y 36	Pago en Parcialidades o Diferido
02-CD-12-C-154-23	Servicio de mantenimiento a la maquinaria pesada	1,000.0	A-266	Pago en Parcialidades o Diferido
02-CD-12-C-136-23	Cemento, triplay, tablas, polines y material eléctrico	1,498.9	A-243	Pago en Parcialidades o Diferido
Total		9,009.4		

FUENTE: Pólizas, Facturas, Estados de Cuenta Bancarios, Cuentas por Liquidar Certificadas y Auxiliar Contable.

2023-D-09009-19-0743-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 9,009,434.39 pesos (nueve millones nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 39/100 M.N.), por concepto de falta de los complementos de pago, ya que las facturas emitidas se realizaron mediante el método de pago PPD (Pago en Parcialidades o Diferido).

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2. Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones con números de contratos 02-CD-12-C-113-23, 02-CD-12-C-136-23 y 02-CD-12-C-154-23, adjudicados por la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, se verificó que con los recursos del fondo, la alcaldía pagó 5,997.9 miles de pesos, y se observó que de los contratos números 02-CD-12-C-113-23, 02-CD-12-C-136-23 y 02-CD-12-C-154-23 la alcaldía careció de la documentación que justifique, fundamente y motive los procesos de adjudicación directa, de acuerdo con la normativa; asimismo, se observó la falta del estudio de mercado previo a la adjudicación, en incumplimiento de la Ley

de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 51, párrafo segundo, 52, 54 y 78, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, artículos 21, fracción I, y 36.

2023-B-09009-19-0743-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron los contratos números 02-CD-12-C-113-23 02-CD-12-C-136-23 y 02-CD-12-C-154-23 sin la documentación que justifique, fundamente y motive los procesos de adjudicación directa de acuerdo con la normativa, ni el estudio de mercado correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 51, párrafo segundo, 52, 54 y 78, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, artículos 21, fracción I, y 36.

3. Con la revisión del contrato número 02-CD-12-C-113-23, adjudicado por la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, de las actas constitutivas del proveedor concursante y de la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se verificó que la alcaldía realizó la cotización a tres proveedores, de los cuales se identificó que el proveedor ganador y el proveedor cotizante, se encuentran vinculadas entre sí, ya que el apoderado legal es el mismo en ambos proveedores, esto podría constituir un conflicto de intereses, el cual, además, por la naturaleza de su posición, interviene de manera directa en la toma de decisiones de ambas empresas involucradas, poniendo en duda la imparcialidad del proceso de adjudicación y las mejores condiciones para la alcaldía en cuanto a los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez que deben regir este tipo de procedimientos.

De lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 39, fracción XI.

2023-1-01101-19-0743-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que realizaron una

deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número 02-CD-12-C-113-23, en virtud de que se realizó una cotización a tres proveedores, de los cuales se identificó que el proveedor ganador y el proveedor cotizante se encuentran vinculados entre sí, ya que los apoderados legales son los mismos en ambos proveedores, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 39, fracción XI.

2023-1-01101-19-0743-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número 02-CD-12-C-113-23, que al estar vinculada entre sí por un mismo apoderado legal, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 39, fracción XI.

4. Con la revisión de los contratos números 02-CD-12-C-113-23, 02-CD-12-C-136-23 y 02-CD-12-C-154-23, adjudicados por la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, y pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, por un monto total de 5,997.9 miles de pesos, se comprobó que los tres contratos contaron con las Cuentas por Liquidar Certificadas, facturas y estados de cuenta bancarios; sin embargo, la alcaldía no supervisó el servicio de mantenimiento a plantas generadoras, del contrato número 02-CD-12-C-154-23, en incumplimiento del Contrato número 02-CD-12-C-154-23, de fecha 15 de noviembre de 2023, cláusula décima.

2023-B-09009-19-0743-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la

Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron el servicio de mantenimiento a plantas generadoras, del contrato número 02-CD-12-C-154-23, en incumplimiento del Contrato número 02-CD-12-C-154-23, de fecha 15 de noviembre de 2023, cláusula décima.

Obra Pública

5. Con la revisión del expediente técnico unitario de obra pública con número de contrato AMA-DGODU-LP-037/2023, por un monto contratado de 5,998.0 miles de pesos, adjudicado por la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, se constató que con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, se pagaron 3,011.5 miles de pesos, que se adjudicó mediante licitación pública, de acuerdo con las bases de la licitación, términos de referencia, la junta de aclaraciones, los actos de apertura técnica y económica, el dictamen de evaluación y fallo correspondiente, y con el contrato debidamente formalizado el cuál reúne los requisitos que marca la normativa aplicable; sin embargo, la alcaldía no proporcionó la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 35, fracción III, y del Contrato número AMA-DGODU-LP-037/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, cláusula octava, numeral 2.

2023-B-09009-19-0743-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la garantía de vicios ocultos del contrato número AMA-DGODU-LP-037/2023, en incumplimiento Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 35, fracción III, y del Contrato número AMA-DGODU-LP-037/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, cláusula octava, numeral 2.

6. Con la revisión del expediente técnico unitario de obra pública con número de contrato AMA-DGODU-LP-037/2023, adjudicado por la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, y pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, por un monto de 3,011.5 miles de pesos, se verificó que el monto pagado corresponde a las estimaciones 1 y 2, las cuales contaron con las cuentas por liquidar certificadas, facturas y estados de cuenta bancarios que acreditan que se realizó el pago de las estimaciones, y éstas fueron documentadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora, y dentro de los conceptos pagados, se documentó que el concepto con clave número 15 consistente en 1,718m² de "Pavimento de adoquín tipo rectangular de 8x40x60cm, sobre cama de arena de 5cm de espesor" se ejecutó de acuerdo con lo establecido en el contrato y catálogo de conceptos; además, se comprobó que el contratista realizó la obra de acuerdo

con los plazos pactados; sin embargo, la alcaldía no formalizó el acta de entrega-recepción de la obra en el plazo establecido en la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 57, y del Contrato número AMA-DGODU-LP-037/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, cláusula décima tercera.

2023-B-09009-19-0743-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no formalizaron el acta de entrega recepción del AMA-DGODU-LP-037/2023, en el plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 57, y del Contrato número AMA-DGODU-LP-037/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, cláusula décima tercera.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,009,434.39 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,009.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Milpa Alta, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por servicios de mantenimientos de maquinaria pesada, adquisición de llanas, adquisición de material eléctrico y para a construcción, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y del Código Fiscal de la Federación, lo que generó un importe por aclarar de 9,009.4 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
3. Obra Pública

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión, se registraron en cuentas contables y presupuestales del egreso y que corresponden a los recursos del fondo.
- ❖ Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en su caso se verificar la aplicación de las penas convencionales.
- ❖ Obra Pública: Verificar que las obras públicas se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, que se contó con la documentación comprobatoria del pago de las estimaciones y evidencia de la terminación de la obra.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración; la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y la Dirección General de Obras, Desarrollos Urbanos, todas de la alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 7, 59 y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículos 35, fracción III, y 57.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 39, fracción XI.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, artículos 21, fracción I, y 36.

Contrato número AMA-DGODU-LP-037/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, cláusulas octava, numeral 2, y décimo tercera.

Contrato número 02-CD-12-C-154-23, de fecha 15 de noviembre de 2023, cláusula décima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.